

Guía básica tributaria y aduanera 2021-I

Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal

PRESENTACIÓN

La presente guía tiene por objeto servir como documento de consulta para los gestores del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF). Con este fin, desarrollamos los principales temas que pueden ser consultados con mayor frecuencia en la etapa de servicio social. Asimismo, hacemos referencia a los vínculos y los códigos QR de videos en los que pueden obtener mayor información sobre dichos temas.

De esta manera, les brindamos un medio para que realicen su labor de orientación y promuevan la cultura tributaria y aduanera en su entorno más cercano.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC)

En este registro se deben inscribir todas aquellas personas naturales o jurídicas o cualquier entidad que realicen actividades generadoras de ingresos y tienen la calidad de contribuyentes.

Contiene la información siguiente: Nombre, razón social y el nombre del representante legal (cuando se trata de una empresa), el domicilio fiscal y la o las actividades económicas que realicen, entre otros datos.

Al inscribirse, reciben un número de 11 dígitos que los identifica como contribuyentes. Es único porque solo se otorga una vez durante toda su existencia como persona natural o jurídica.



<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/ruc/index.html>

Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:



INSCRIPCIÓN AL RUC: INSCRIPCIÓN PRESENCIAL

Personas naturales:



El documento de identidad que deber presentar es el DNI original vigente, carné de extranjería, carné de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, carné de permiso temporal de permanencia o pasaporte con calidad migratoria para la generación de renta de fuente peruana (cualquiera de los indicados).

En el caso que el domicilio fiscal sea diferente al que figura en el documento presentado, debe exhibir cualquier documento público o privado en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declara.

Personas jurídicas:

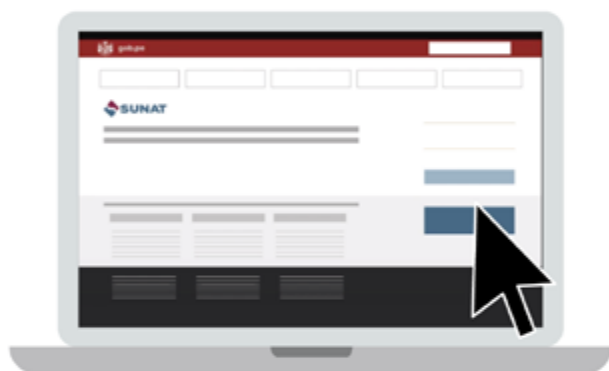


Debe presentar 3 documentos:

1. El documento de identidad del representante legal puede ser: DNI vigente, carné de extranjería, carné de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, carné de permiso temporal de permanencia o pasaporte con calidad migratoria para la generación de renta de fuente peruana.
2. La partida electrónica certificada por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a 30 días calendario.
3. Documento público privado en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declara

INSCRIPCIÓN AL RUC: INSCRIPCIÓN VIRTUAL

La inscripción al RUC se puede realizar mediante el Centro de Servicios Virtual o por el APP Personas SUNAT.



Centro de Servicios Virtual:

Es una plataforma creada para que los contribuyentes y los ciudadanos en general puedan realizar trámites y/o presentar comunicaciones a la SUNAT sin tener que acercarse a sus oficinas de manera presencial.



Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:



APP personas SUNAT:



Es un aplicativo desarrollado por la SUNAT disponible de manera gratuita en las tiendas virtuales para dispositivos IOS y Android. Permite que las personas naturales puedan realizar operaciones telemáticas con la SUNAT a través de cualquier dispositivo móvil.



Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:



IMPUESTO A LA RENTA

Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:



Es un tributo que grava la renta de personas naturales y jurídicas que se determina anualmente del 01 de enero al 31 de diciembre.



Primera categoría:

Ingresos provenientes del arrendamiento (alquileres) u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles por parte de una persona natural.



Segunda categoría:

Ingresos provenientes de la propiedad de acciones, derechos de autor o venta de Inmuebles por parte de una persona natural.



Tercera categoría:

Ingresos provenientes de la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.



Cuarta categoría:

Ingresos provenientes del ejercicio de una profesión, ciencia, arte u oficio en forma independiente.



Quinta categoría:

Ingresos provenientes por la realización del trabajo en relación de dependencia (en planilla o con contrato laboral).

RENTA DE **PRIMERA CATEGORÍA**

Si tiene ingresos por el arrendamiento y/o subarrendamiento de predios cualquiera sea su monto, se encuentra obligado al pago del Impuesto a la Renta de primera categoría.

Se debe considerar adicionalmente al importe del arrendamiento:

El importe acordado por los servicios proporcionados por el arrendador (persona que da en alquiler)

El monto del Impuesto Predial o Arbitrios que sean asumidos por el arrendatario (inquilino) que legalmente corresponda al arrendador.

Cálculo mensual del Impuesto:

Al monto del alquiler por cada predio se debe aplicar la tasa efectiva del 5% para obtener el monto a pagar mensual.



Monto del alquiler

X

5%

=

**IMPUESTO
A PAGAR**

Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:



RENTA DE TERCERA CATEGORÍA



Establece las obligaciones tributarias que debe cumplir la persona natural o jurídica inscrita en dicho régimen, la forma en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos.

Cada persona puede optar por uno u otro régimen según tipo y el tamaño del negocio. Actualmente, hay cuatro regímenes tributarios: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG).

Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)

Es un régimen creado para personas naturales que tienen un pequeño negocio de ventas o servicios y aquellos que desarrollen un oficio como gasfitero, pintor u otros. ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos.

Permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compra y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos.

Topes NRUS:



Límite de compras
S/ 96,000
anuales
(u S/ 8,000
mensuales)

Ingreso máximo
S/ 96,000
anuales
(u S/ 8,000
mensuales)

S/ 70,000 en
activos fijos
(no predios ni
vehículos)

No obligados a
libros y registros
(solo archivan
comprobantes
por compras)

Emiten boletas y
tickets
(también guías
de remisión)

RENTA DE TERCERA CATEGORÍA

Categorías:

Categoría	Ingresos mensuales	Compras mensuales	Cuota mensual
1	Hasta S/ 5,000	Hasta S/ 5,000	S/ 20
2	Hasta S/ 8,000	Hasta S/ 8,000	S/ 50
Especial	Ingresos brutos o adquisiciones hasta S/ 60,000 anuales		Sin cuota mensual

Para considerarse dentro de la Categoría Especial del NRUS es condición haber presentado el Formulario N° 2010 en la red bancaria.
-Si inicia actividades en el año, presentará el formulario 2010 por el período tributario (mes) en que inicia sus actividades.

Beneficio especial:



Si el contribuyente del RUS paga tres meses consecutivos a la SUNAT en las categorías 1 o 2 del Nuevo RUS (NRUS) se le afiliará automáticamente SIS EMPRENDEDOR sin tener que realizar ningún trámite extra. Puede afiliarse a su pareja y sus hijos menores de edad de forma gratuita, pero debe hacerlo de manera presencial. Para gozar de este beneficio debe estar al día en sus pagos.

Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:



RENDA DE TERCERA CATEGORÍA

Régimen Especial de Renta (RER)

El Régimen Especial de Renta o RER, es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas domiciliadas en el Perú que obtengan rentas de tercera categoría; es decir, rentas de naturaleza empresarial como la venta de bienes que adquieran o produzcan y la prestación de servicios

Topes del RER:



Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:



RENDA DE TERCERA CATEGORÍA

Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:



Régimen MYPE Tributario

Es un régimen especialmente creado para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento al brindarles condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Respecto a los pagos mensuales



Impuesto a la renta anual



RENTA DE TERCERA CATEGORÍA

Régimen General de Impuesto a la Renta

Está dirigido a las medianas y grandes empresas (personas naturales o jurídicas), que generen rentas de tercera categoría, así como las asociaciones de profesionales, contratos de construcción, prestación de servicios, notarios, sociedades irregulares, contratos asociativos que lleven contabilidad independiente, entre otros. No hay restricción de actividades.

Los contribuyentes de este régimen pueden emitir facturas, boletas de venta o tickets, liquidaciones de compra, así como los documentos complementarios a los comprobantes de pago como las notas de crédito, notas de débito, guías de remisión remitente y/o transportista.



Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:



RENTA DE TERCERA CATEGORÍA

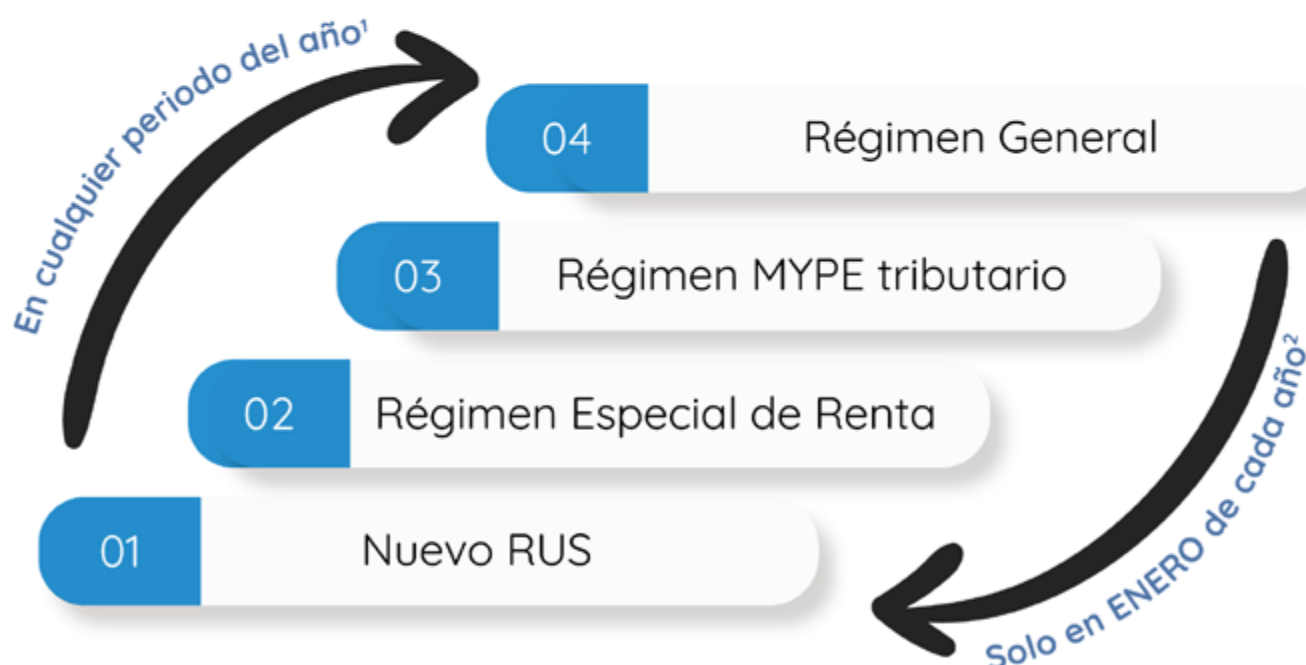
Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:



Cambio de régimen

Es el paso de un régimen tributario a otro y se efectúa con la declaración y el pago dentro de un plazo establecido.

Si se quiere pasar de un régimen menor a uno mayor, por ejemplo: de RUS a RER, se debe hacer en el mes que se percata que ya no cumple con los requisitos del régimen menor o en el mes que desee realizar su cambio. Sin embargo si quiero pasar de un régimen mayor a uno menor, por ejemplo de RER a RUS, solo lo puede hacer en el mes de Enero con la declaración y pago dentro del plazo establecido, asimismo debe verificar que cumpla con los requisitos del régimen menor.



1 Siempre que se respeten los requisitos y límites de cada régimen.

2 Con la declaración y pago de la cuota que corresponda al periodo tributario ENERO siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento y que se respeten los requisitos y límites de cada régimen.

RENDA DE CUARTA CATEGORÍA

Si tiene ingresos por su trabajo independiente, debe pagar el Impuesto a la Renta por cuarta categoría.

También están comprendidos los ingresos de los trabajadores del Estado con contrato CAS y las dietas de los directores, consejeros regionales y regidores municipales.

Retenciones



El trabajador independiente emite sus recibos por honorarios a personas, empresas o entidades calificadas como agentes de retención, las cuales retendrán el impuesto a la renta por un monto equivalente al **8%** del importe total del recibo emitido.

No hay retención del impuesto cuando los recibos por honorarios que paguen o acrediten sean de un importe que no exceda el monto de S/ 1,500 nuevos soles.

Pagos a cuenta

Están obligados a declarar y realizar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría por el ejercicio 2021, si los ingresos superan los montos que se detallan en el Cuadro.

RENDA DE CUARTA CATEGORÍA

Renta de Cuarta Categoría - Impuesto a la Renta Obligación de la Declaración y Pago

Situación	Referencia	Monto superior a:	Obligado a:
Si percibe únicamente renta de cuarta categoría	El total de sus rentas de cuarta categoría percibidas en el mes	S/ 3,208.00	Presentar la declaración mensual y efectuar pagos a cuenta
Si percibe renta de cuarta y quinta categoría	La suma de sus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 3,208.00	Presentar la declaración mensual y efectuar pagos a cuenta
Si percibe exclusivamente rentas de 4ta categoría por funciones de directores de empresa, mandatarios, gestores de negocios, regidores o similares, entre otros.	La suma de sus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 2,567.00	Presentar la declaración mensual y efectuar pagos a cuenta.

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

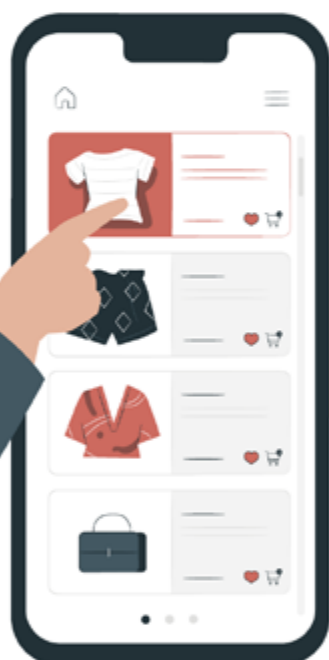
Es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución. Está orientado a ser asumido por el consumidor final y se encuentra normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere. Es una modalidad nacional del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las operaciones gravadas están en el Gráfico



IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Calcular el IGV

El cálculo del IGV es un proceso sencillo como se puede apreciar en el siguiente ejemplo:



JORGE COMPRA UNA CAMISA EN UNA TIENDA POR DEPARTAMENTO.

- El precio de venta de la camiseta es 118 soles.
- El valor de venta es 100 soles.
- El IGV es igual al Valor de venta x 0.18 = S/ 18

Valor de venta
S/ 100

X

IGV
S/ 18

=

Precio de venta
S/ 118



Jorge pagó 118 soles por la camiseta, de los cuales 18 soles corresponden al IGV. Vemos que el impuesto es pagado por el consumidor final y es el vendedor quien tiene la obligación de declarar y pagar dicho impuesto. Es muy importante que el consumidor exija su comprobante de pago pues de esta manera se obliga al vendedor a anotar la venta en sus libros contables quedando registrado el impuesto pagado.



<https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/declaro-pago/impuesto-general-las-ventas>

Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:



COMPROBANTES DE PAGO

Son documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Entre ellos tenemos boletas de venta, facturas, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, recibos por honorarios, entre otros. Estos documentos deben ser autorizados por la SUNAT.

Ventajas de la facturación electrónica en tu negocio:



<https://www.youtube.com/watch?v=IMi73qSADLQ&feature=youtu.be>

Oportunidad de la Entrega de los Comprobantes de Pago:

01

En la transferencia de bienes muebles: Cuando se entregue el bien o se efectúe el pago, lo que ocurra primero.

02

En la prestación de servicios, en la culminación del servicio o pago, lo que ocurra primero.

03

Por la percepción parcial o total de la retribución: Al vencimiento del plazo convenido para el pago.

Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:

Comprobantes de pago - Personas



Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:

Comprobantes de pago - Empresas



FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR

La SUNAT es competente para aplicar la legislación aduanera, recaudar los derechos arancelarios y demás tributos a la importación para el consumo, así como aplicar otras leyes y reglamentos relativos a los regímenes aduaneros, y ejercer la potestad aduanera.

Sus principales funciones son la facilitación y agilización de las operaciones de importación y exportación, a través de la simplificación de trámites y procesos, así como el control del ingreso, traslado y salida de mercancías de nuestro país.

La importancia de estas funciones radica en que el comercio exterior es un dinamizador de la actividad económica y social de un país, aumenta la competitividad de las empresas nacionales, permite el acceso a insumos o bienes intermedios necesarios para la industria o productos para el consumidor, es una ventana de oportunidad para nuestras exportaciones y una fuente de ingresos para el Estado en el caso de las importaciones.



APRENDE CÓMO IMPORTAR Y EXPORTAR

Lo que debes saber para
importar y exportar



<https://www.youtube.com/watch?v=FVco3GTyKXk&feature=youtu.be>

IMPORTA FÁCIL

Es un servicio implementado por la SUNAT que permite importar o recibir envíos postales del extranjero a través de SERPOST S.A, de manera rápida y simple.

Importa Fácil: Sigue tu envío desde el App SUNAT

Importa Fácil: Conoce el estado de tu envío postal desde el Portal web



https://www.youtube.com/watch?v=7wheDloHnow&list=PLfR_HWzoHa-Jr-mCAYusxaCpER4O66x6fr&index=10



https://www.youtube.com/watch?v=il-qT5PWtuBU&list=PLfR_HWzoHa-Jr-mCAYusxaCpER4O66x6fr&index=16

EXPORTA FÁCIL

Es un mecanismo promotor de exportaciones diseñado principalmente para el micro y pequeño empresario, mediante el cual podrá acceder a mercados internacionales a través de Serpost S.A.

NAF TV: Exporta Fácil



<https://www.youtube.com/watch?v=j3p3m1-U13l&feature=youtu.be>

Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:
Aduanas - Portal web SUNAT



Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:
Importa Fácil



Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:
Exporta Fácil



INFORMACIÓN A VIAJEROS

Se considera equipaje a todos los bienes nuevos o usados, que un viajero pueda razonablemente necesitar, siempre que se advierta que son para su uso o consumo, de acuerdo con el propósito y duración del viaje y que por su cantidad, naturaleza o variedad se presuma que no están destinados al comercio o industria.

Al respecto, debemos indicar que el Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por Decreto Supremo N° 182-2013-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 367-2016-EF, ha establecido en el artículo 9° una lista de bienes que forman parte del equipaje del viajero, los cuales se encuentran inafectos al pago de tributos. Este beneficio se otorga a los viajeros con pasaporte o documento oficial al ingreso o salida del país.

Bienes que puedes traer del extranjero sin pagar impuestos



<https://www.youtube.com/watch?v=PKU-py5SdfwY&feature=youtu.be>

Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:
Obligaciones de los viajeros



Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:
¿Qué bienes y artículos puedes ingresar al Perú libres de impuestos?



Para obtener información complementaria te sugerimos acceder al siguiente enlace:
¿Qué bienes y artículos debes declarar al ingresar al Perú?



CONSULTAS ADUANERAS

Directorio con los canales de atención aduanera



<https://www.sunat.gob.pe/operatividadaduanera/novedades/aduanas/comunicados/2020/setiembre/co020920.pdf>

GLOSARIO

Glosario de términos sobre Cultura Tributaria y Aduanera



<https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-10/Glosario-de-Terminos-sobre-Cultura-Tributaria-y-Aduanera.pdf>

